



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 0864**

(08 SEP 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0194 DEL 12 DE MARZO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ –FIC- No. 001001052869 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025 ABIERTO PARA BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL DISTRITO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO No. 0606 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Resolución 1007 del 25 de octubre del 2024, el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1289 de 2018, que modifica el Decreto 1081 de 2015 y la Resolución 320 de 2016 modificada por la Resolución 1210 de 2016 y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo atendiendo a la solicitud realizada por el Distrito de buenaventura – Valle de cauca, profirió la Resolución N° 0194 del 12 de marzo de 202, donde ordenó "Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A., cuyo objeto es "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ –FIC- No. 001001052869 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025 ABIERTO PARA BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL DISTRITO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO No. 0606 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024", recursos por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000.00) para que sean administrados por el Distrito de Buenaventura – Valle del Cauca, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-0179 del 18 de febrero de 2025.

Que, conforme a acta de comité técnico administrativo, llevado a cabo el día 25 de agosto de 2025, mediante la cual, dicho comité aprobó de manera unánime la solicitud de prórroga al Fic, conforme a la siguiente justificación:

"(...) Igualmente puntualizo que nosotros fuimos notificados el 02 de mayo del 2025, a través de un oficio que ya los recursos del FIC están disponibles para el Distrito, esos estaban disponibles desde el 25 abril de 2025, pero la comunicación se recibió el 02 de mayo del 2025. Desde ese momento empezamos hacer la estructuración para la elaboración del plan de trabajo, el plan de inversión y el cronograma y eso se presentó en un comité, el primer comité se presentó el 15 de mayo y básicamente en ese proceso duramos dos meses, ya el 14 de julio se logró

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0194 DEL 12 DE MARZO DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA
EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ –FIC- No. 001001052869 DE FECHA
25 DE FEBRERO DE 2025 ABIERTO PARA BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL,
PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO
ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL DISTRITO, EN VIRTUD DE LA
DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N° 0606 DEL 30
DE DICIEMBRE DE 2024"

aprobar del presupuesto en ese proceso de aprobación de ese plan de trabajo y plan de inversión y cronograma duramos dos meses afortunadamente ya el 14 de Julio de 2025, se logró aprobar ese presupuesto el plan de inversión y el cronograma. Igualmente, en sesiones anteriores se había aprobado el presupuesto de la intervención, entonces ya teniendo aprobado este plan de trabajo, el plan de inversión y cronograma empezamos a realizar a partir del 15 de Julio de 2025, la estructuración del proceso de contratación como tal; entendiendo que se requería pues obviamente tener la aprobación del presupuesto y el plan de trabajo y un cronograma antes de iniciar estas acciones, basado en nuestro manual de contratación.

*De acuerdo al manual de contratación adoptado en el Distrito de Buenaventura y en el marco de la Ley 1523 se definió con la oficina de contratación que el proceso se iba a hacer por **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS**, entonces en esa estructuración, lo primero que se realizó fue un sondeo de mercado, estructuración de los estudios previos, definición de los requisitos habilitantes y la conformación o actualización del banco de oferentes, entonces todo este proceso demoró también otro tiempo y de acuerdo a la disposición que viene dando la resolución de que tendríamos nosotros (4) cuatro meses para empezar a hacer las acciones pertinentes y tener adjudicado el contrato entonces en ese orden de ideas, nos vemos obligados en hacer esta solicitud de prórroga teniendo en cuenta que el tiempo se nos ha transcurrido en esa estructuración del FIC como tal, entonces en este momento ya tenemos nosotros iniciado nuestro proceso de contratación. Conforme a las recomendaciones realizadas en este momento.*

El proceso se realizó a través de la de la plataforma SECOP II, al punto que nosotros de aquí al 5 de septiembre si se cumple con el cronograma de la invitación y no hay observaciones tendríamos contratado tanto el contrato de obra como la intervención, entonces en ese orden de ideas hemos hecho la solicitud de prórroga, le hicimos de manera anticipada y pues ella se expone todo lo que hemos venido realizando en materia de contratación, hacemos esta solicitud para que esa resolución pueda ser prorrogada por (4) cuatro meses que nosotros consideramos y tenemos registrado que en ese tiempo tanto daríamos la contratación y los contratos pertinentes de obra intervención. (...)"

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0194 DEL 12 DE MARZO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ –FIC- N° 001001052869 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025 ABIERTO PARA BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL DISTRITO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N° 0606 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024"

Que, una vez analizada la solicitud del Distrito de Buenaventura – Valle del Cauca, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estima conveniente conceder el plazo requerido por la entidad territorial para la ejecución de los recursos transferidos a través de la Resolución N° 0194 del 12 de marzo de 2025, precisando que la administración y ejecución de los recursos es de exclusiva responsabilidad del Distrito de Buenaventura – Valle Cauca y están sujetos al control fiscal, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones aplicables.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución N°0194 del 12 de marzo de 2025, en el sentido de determinar el plazo para la ejecución de los recursos transferidos, que será **hasta el 01 de enero de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N°0194 del 12 de marzo de 2025 que no han sido objeto de modificación en el presente acto, permanecen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal del Distrito de Buenaventura – Valle del Cauca o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2021 Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo-CPACA artículos 66,67,68 y 69 "deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto", "notificación personal", "citaciones para notificación personal" y "notificación por aviso".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) en los términos y oportunidad que establecen los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011. Para la recepción de recursos se habilita el correo electrónico: correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los

08 SEP 2025

Viernes 5 de septiembre de 2025
RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ
Subdirector General UNGRD Ordenador
del Gasto FNGRD Resolución 1007 del
25/10/2024

Elaboro Componente Jurídico: Ricardo José Támaro Marsiglia / Contratista FNGRD
Revisó: Componente Técnico: Camilo Andres Forero Castro / Contratista FNGRD
Revisó: componente Técnico: Oriol Alexander Mora Cepeda / Contratista FNGRD

Aprobó: Fabio Andres Cabrera Parra / Asesor SDG
Adolfo José Mantilla Espinosa / Asesor SDG.